

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO:**Lobo y Cabil Comunicación e Imagen, S.A. de C.V.
Calle Puebla No. 308
Colonia Roma
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06700
Número telefónico 5525-3852 / 5525-2761
R.F.C. LCC980820AEB**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

A nivel nacional conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.**CONDICIONES DE ENTREGA:**

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos) mismo que formará parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:

Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2016	01 DE 04

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES ___ DIA ___ AÑO ___

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,
R.F.C. SRE850101BT4.

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
190/16	2016	N/A	N/A

← FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

AREA REQUERENTE: Dirección General de Comunicación Social.

Medio	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Total
Revista Abordando Revista Abordando Revista Abordando www.abordando.com.mx	Portada 21.5 x 28. Página 21.5 x 28 en 2ª de Forros y solapa. Página 21.5 x 28 en interiores. Banner fijo 300 x 250;	1 1 3 1	Servicio Servicio Servicio Servicio	180,000.00 120,000.00 40,000.00 226,551.72	180,000.00 120,000.00 120,000.00 226,551.72
El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos) y Anexo "B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.					
Monto con letra: (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido					
Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Subdirección de Difusión					
		Subtotal Más I.V.A. Total			\$646,551.72 \$103,448.28 \$750,000.00



DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00342 de fecha 25 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,

Lobo y Cabil Comunicación e Imagen, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 7151, de fecha 20 de agosto de 1998 otorgada ante la fe del Notario Público número 63 de la Ciudad de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco J. Alvarado Castillo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil actual número 239958 del día 3 de septiembre de 1998.
- II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- III. Jaime Ramos López, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 23,330 de fecha 4 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 63 de la Ciudad de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier Alvarado Castillo, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número LCC980820AE8
- V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Calle Puebla No. 308, 103
Colonia Roma Norte
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06700

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado detallados descritos en la cantidad del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "A"/"Año" y Anexo "B"/"DOS", en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia cláusula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la cantidad del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "A"/"Año", el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma plena y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la cantidad del presente pedido.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B"/"DOS". Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulta lesivo para cualquiera de las partes, expuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de los supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo. En caso de ser señalado en el Anexo "A"/"Año", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente pedido, para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Entre documentos los entregará en la Dirección General del área referente y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR". En caso de que se presente un evento o siniestro y se declare la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar los gestiones correspondientes y/o la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, no tanto por el tiempo que vigor el presente pedido, y durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos y condiciones y por el mismo monto.

SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 40, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible e indivisible (de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A"/"Año") por el cumplimiento del y otorga de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza otorgada por compañía autorizada para ello por la Reserva de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedimento máximo del pedido (antes de I.V.A.), "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del mismo plazo.



EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contractual, en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LA SECRETARÍA.

En caso de que LA SECRETARÍA decida prorrogar el plazo para la prestación de los bienes y/o servicios en comento EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado. Una vez cumplidos todos y cada uno de las obligaciones contractuales por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, a entera satisfacción de LA SECRETARÍA, el Titular de la Dirección General del área requirente de LA SECRETARÍA, quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, de oficio y los límites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

OCTAVA RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, reconoce y acepta ser el único portador de todos y cada uno de los trabajos que intervienen en el desarrollo y ejecución de los bienes y/o servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del bien y/o servicio objeto de esta pedida, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a LA SECRETARÍA, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se la considerará partícipe o sustituto.

NOVENA FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA cubrirá el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los términos y/o servicios que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de LA SECRETARÍA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (seña y firma) de la Dirección del área requirente de LA SECRETARÍA, para que los pagos procedan. Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán abonados a través del Procedimiento de Abonos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Al respecto, sin necesidad de que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pueden modificar dicho plazo.

El Titular de la Dirección General del área requirente de LA SECRETARÍA verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el Anexo A/ANNO y que resultó íntegro a su entera satisfacción, lo que será constar por escrito. En caso de que el comprobante fiscal entregado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, para su pago, presente errores, LA SECRETARÍA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR presente el comprobante fiscal corregido.

Además, EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR manifiesta en conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, suspensión y aceptación de los bienes y/o servicios en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo A/ANNO, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por LA SECRETARÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes y/o servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR proporcione.

DÉCIMA MODIFICACIONES: LA SECRETARÍA podrá, previo acuerdo con EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, modificar el presente pedido en aquellos casos que resulto procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al contenido del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del área requirente cuyo nombre se establece en el Anexo A/ANNO de LA SECRETARÍA, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo A/ANNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos literarios a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente pedido en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LA SECRETARÍA, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, sismo y cuarenta no se hayan dado causa o contribuido a ellos, molinas, enfermedades, epidemias, saram, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, inundaciones e incendios.

La falta de prestación de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR:

1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descriptas en el mismo y en el Anexo A/ANNO y Anexo B/ANOS del presente pedido.

2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento lo requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en LA SECRETARÍA con motivo de las auditorías, vistas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, LA SECRETARÍA aplicará las sanciones correspondientes, cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR incurra en cualquiera de los casos no expresados establecidos en el Anexo A/ANNO.

Las penas convencionales serán cobradas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Apoyos, en esquema electrónico a las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del área requirente de LA SECRETARÍA. Para que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR pueda efectuar el pago bajo el esquema electrónico, la Dirección General del área requirente de LA SECRETARÍA, deberá entregarle el formato hoja de ingreso correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 027009233 y cuenta de la dependencia 0007512000001.

Las deducciones al pago se descontarán de la o las facturas pendientes de pago. Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima. En caso de que sea menor al 10%, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del bien y/o servicio se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, LA SECRETARÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del bien y/o servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LA SECRETARÍA previa petición y justificación fundamentada al EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR únicamente aquellos bienes y/o servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, están debidamente comprobados a satisfacción de LA SECRETARÍA y se relacionen directamente con el pedido.

En cualquier caso, el pago que efectúa LA SECRETARÍA, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pacta por LA SECRETARÍA y EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación contractual, a fin de podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan cesado por completo las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:

DÉCIMA OCTAVA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: LA SECRETARÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que LOS PRESTADORES DEL SERVICIO se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- O BIEN
- Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:
- DÉCIMA OCTAVA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: LA SECRETARÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido de forma total y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que LOS PRESTADORES DEL SERVICIO se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Si no inicia la prestación del bien y/o servicio contratado;
- b) Si suspende o intermite sin causa justificada la prestación del bien y/o servicio contratado;
- c) Si transfirió en todo o en parte las obligaciones pactadas;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de LA SECRETARÍA;
- e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de LA SECRETARÍA;
- g) Si se compromete la fiabilidad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, si divulga, transfiere o utiliza la información que concierne al desarrollo del bien y/o servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de LA SECRETARÍA;
- h) Si no proporciona a LA SECRETARÍA o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del bien y/o servicio objeto del presente pedido;
- i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de LA SECRETARÍA y/o terceros implicados o no sean reparados o reemplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo A/ANNO del presente pedido;
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo;
- k) Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la póliza de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Séptima del presente pedido;
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repare los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor;
- m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado;
- n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones señaladas en el presente pedido y que por su causa afecta el interés principal;
- o) Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su prestación;
- p) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido;
- q) Las demás que se indiquen en Anexo A/ANNO;

Asimismo, LA SECRETARÍA podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR no derive del mismo en la prestación de los bienes y/o servicios, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, la constancia por escrito de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho concierne y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, LA SECRETARÍA resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de recibido el plazo otorgado o éste mismo.

DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien y/o servicio originalmente contratado, y así demostrar que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que deriven origin el presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, LA SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA.

En caso de suspensión, LA SECRETARÍA reembolsará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VEGÉSIMA PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de LA SECRETARÍA de otros proveedores/prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VEGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar información a ningún tercero sobre datos relativos contractuales, ni utilizar la información proporcionada por LA SECRETARÍA en medio impreso, electrónico, así como toda la información que se genere y acumule en cualquier forma, modo y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que evite que terceros se apropien de la información de LA SECRETARÍA, en el entendido de que dicha información no serán menores a aquellas que le haya sido otorgado por la Secretaría de la Función Pública en el cumplimiento de sus propias obligaciones. Igualmente, EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por LA SECRETARÍA. En caso de requerir llevar a cabo consultoría con alguna otra persona física al presente pedido, deberá informarlo a LA SECRETARÍA a fin de contar con su acuerdo por escrito de ésta.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que no surtiere respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mismo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes manifiestan al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro litigio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

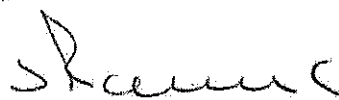
Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


Por "LA SECRETARÍA"
AUTORIZÓ

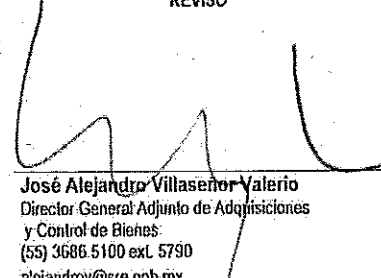
Por "LA SECRETARÍA"
REVISÓ

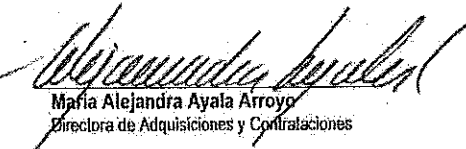
Por "LA SECRETARÍA"
ELABORÓ

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo electrónico


Jaime Ramos López
Apoderado Legal
5525-2761/5525-3852
loboycabil@prodigy.net.mx



Héctor Faya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx



José Alejandro Villaseñor Valerio
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx


María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
mayalaa@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo electrónico


Rafael Lago Sánchez
Director General de Comunicación social
(55) 3686 5100 ext. 5210
rlagos@sre.gob.mx


Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión de la I
(55) 3686 5100 ext. 5206
claras@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS) Y EL ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA.